



SELLO Q[UE] R[EGAL]O, VENDE EN
MARA VIEJA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Juntam^d. de 29 de Diz^{re} En la Villa de Toda
y sala capitular d'ella a Tunc nub
se Diz^{re} se mire lo q[ue] se dona uno
se juntaron los d[estacados] Concej[ados] Toda
y repint[an] d'esta otra villa, conde de
do Palao, Procur. s[ecundario] d'ella, que
abapo firmaran, habiendo sido leída y
y comprobado por medio d'el e iguala
q[ue] Jh. Sánchez Ministerio poneyo, de
que no obstante los Infrac[on]ctos en
decabido darlos fe; a mas q[ue] con
fornir lo q[ue] se donante al Cabildo de
hambas Mayores vñq[ue] verificadas d'ella
vila, q[ue] ver. y conferido acordado
lo siguiente —

La Villa de Nra Cóns[agrada] Nombre por
Dec[reto] del papel sellado para el prop[ri]o
año d[el] año. Seronay sic; abuan utolice
d[el] d[ia] de la villa, para q[ue] pase ale recy.
Genl. de la Ciudad de Toda y deciban
el papel q[ue] aesta villa velle arreglar
otorgando para ello La oblig. Conde q[ue]
de satisfacer, impone gozlos
takios del año; —